



Ambas partes reconociéndose mutuamente capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio, que fue aprobado en sesión de Junta de Gobierno Local de 5 de abril de 2024.

EXPONEN

PRIMERO.- En atención al artículo 28.2 y 28.3 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, en el que se establece, entre otras competencias de los Servicios Sociales Comunitarios, el poner en marcha actuaciones de carácter preventivo y terapéutico tendentes a propiciar el desarrollo y la integración social de la población así como la disminución de las situaciones de riesgo, el desarrollo de intervenciones de promoción de la autonomía, calidad de vida y bienestar social de la población en nuestro ámbito de referencia.

Y siendo prioridad del Ayuntamiento de Dos Hermanas el apoyar los procesos de consolidación del alta terapéutica de adicciones y apoyo a las familias, mediante la realización de actividades de sensibilización, establecimiento de grupos de acogida, autoayuda y de autocrecimiento personal entre otras actividades relacionadas con la rehabilitación y posterior reinserción en el medio social, laboral y familiar.

SEGUNDO.- Que entre los fines de la Asociación Nazarena de Alcohólicos Rehabilitados El Timón se encuentra promover la información objetiva y científica sobre el problema del alcoholismo, considerándola como enfermedad, así como sus consecuencias en todos los ámbitos (familiar, laboral, social).



E igualmente se incluye el desarrollo de actividades encaminadas a la prevención del alcoholismo y proporcionar el tratamiento adecuado al enfermo alcohólico aspirando a su total rehabilitación, mediante el sistema de autoayuda y ayuda mutua, luchando y promoviendo su reinserción social.

En base a las anteriores consideraciones, ambas partes acuerdan firmar el presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes:

CONVIENEN

PRIMERA.- Objeto del convenio y competencias.

El presente Convenio tiene por objeto apoyar procesos de consolidación del alta terapéutica relacionada con la adicción al alcohol y fomento de la reinserción social, laboral y familiar mediante la realización de actividades de sensibilización tal y como se recoge en el artículo 4 de sus Estatutos: *Para llevar a cabo sus fines, la Asociación podrá organizar conferencias, sesiones de trabajo, cursillos de divulgación, proyecciones, concursos y actos de carácter análogo.* La aportación económica al proyecto irá destinada a sufragar los gastos de las actividades y mantenimiento de la sede.

SEGUNDA.- Comisión de seguimiento.

Para el control y evaluación del presente Convenio se constituirá una Comisión que, presidida por el Tte. Alcalde Delegado de Cohesión Social del Ayuntamiento de Dos Hermanas estará compuesta por:

- Un/a profesional representante de los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Dos Hermanas
- Un/a representante de la Entidad

Serán funciones de esta Comisión el control técnico y evaluación de las actuaciones que constituyen el proyecto objeto de este Convenio y aquellas otras que se deriven de las estipulaciones del mismo, pudiéndose proponer, mediante Acta de esta Comisión, las modificaciones necesarias para la correcta ejecución de las actuaciones recogidas en el mismo.

La Comisión de seguimiento se reunirá como mínimo al inicio y a la finalización de las actuaciones establecidas en el proyecto de subvención. Sin perjuicio de las que, a instancias de la Presidencia de la Comisión, se establezcan durante el periodo de ejecución del Convenio

TERCERA.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Las cuantías previstas en la subvención nominativa serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones, o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos Internacionales, siempre que la cuantía acumulada de los mismos, en la que se incluirá la aportación del Excmo. Ayuntamiento no supere el 100 % del coste total previsto; en tal caso las aportaciones previstas se reducirían en la parte proporcional correspondiente.

CUARTA.- Plazo y modos de pago de la subvención.

El pago de la subvención nominativa por el importe de 3.000,00 € (tres mil euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 2310.48008 se realizará en un 70% a la firma del convenio, previa acreditación por parte de la entidad beneficiaria de estar al corriente de sus obligaciones con la Corporación y el 30% restante, previa justificación del gasto correspondiente al menos al 70% percibido y de haber cumplido los requisitos administrativos por subvenciones concedidas con anterioridad y demás condiciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,

General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

QUINTA.- Plazo y forma de justificación por el beneficiario de la finalidad para la que se concede la subvención.

La justificación de la subvención tendrá por objeto comprobar la adecuación del uso de los fondos públicos por la entidad beneficiaria, aplicándolos a la finalidad para la que fueron concedidos, demostrando el cumplimiento de las condiciones impuestas y resultados obtenidos.

La justificación de la subvención concedida se regirá por lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como por lo establecido en el artículo 27 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones.

La entidad beneficiaria tendrá obligación de presentar la siguiente documentación:

- a) Memoria detallada de la realización de la totalidad de la actividad conforme al presupuesto presentado con mención expresa de los resultados obtenidos.
- b) Certificado de la entidad perceptora de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado.
- c) Originales de la totalidad de los recibos y facturas, incluso nóminas, tributos y cuotas de seguridad social, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida. Todos los justificantes deberán reunir los requisitos que legalmente sean exigibles en relación con su contenido.
- d) Documentos probatorios de la publicidad dada a la aportación municipal.



- e) Memoria económica de ingresos y gastos de la actividad así como justificantes de gastos por importe al menos igual a la subvención concedida.
- f) Acta de la asamblea suscrito por el/la secretario/a con el visto bueno de la presidencia, en el que conste la aprobación de la cuenta justificativa que se presenta.

La subvención nominativa concedida con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente, tendrá el carácter de un importe cierto, se entenderá que queda de cuenta de la entidad beneficiaria la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad.

La cuenta deberá rendirse ante el órgano gestor en el plazo máximo de tres meses, que se contará a partir de la finalización de la ejecución del proyecto.

SEXTA.- Publicidad.

La entidad beneficiaria deberá tomar las medidas de difusión necesarias para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa, actividad o actuación de cualquier tipo que sea objeto de la subvención nominativa y las medidas de difusión que se adopten deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en los medios de comunicación.

SÉPTIMA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos de este Convenio, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos podrá ser superior al valor de mercado.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

En concordancia con lo establecido en el Art. 33.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, si de la ejecución de las actuaciones derivadas del presente convenio se produjeran lesiones en los bienes y derechos de los particulares, la responsabilidad patrimonial a que, en su caso, dieren lugar será de la entidad beneficiaria como entidad responsable de dicha ejecución.

El presente convenio tiene carácter administrativo y se encuadra jurídicamente en el ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratación del Sector Público, si bien estando excluido de su aplicación directa, se aplicarán los principios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que puedan surgir durante su vigencia. Se someterá a las normas reguladoras del procedimiento administrativo, en particular la ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, las reguladoras de régimen local y contratación administrativa.

El Ayuntamiento no tendrá relación jurídico-laboral alguna con las personas que contraten con la entidad beneficiaria para la ejecución de los compromisos que corresponda desarrollar en virtud de este Convenio de Colaboración, siendo ajena a cuantas reclamaciones puedan derivarse de tales contratos.

NOVENA.- VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá vigencia inicial desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, pudiéndose prorrogar por períodos anuales hasta un máximo de tres años más conforme a la duración máxima establecida por el art. 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público, siempre y cuando se adopte acuerdo específico al respecto por parte de los órganos correspondientes de ambas partes.

Serán causas de resolución del mismo:

- El mutuo acuerdo de las partes manifiesto por escrito.
- Incumplimiento de las obligaciones recogidas en el mismo.

En el supuesto de que concurra alguna de estas causas, pero existan actuaciones en curso de ejecución, las partes que suscriben el presente Convenio, a propuesta de la Presidencia de la Comisión de Seguimiento podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso,

estableciendo un plazo improrrogable para la finalización de las mismas conforme al artículo 52 apartado tercero de la Ley40/2015, de 1 de octubre.

DÉCIMA.- IGUALDAD DE GÉNERO.

Las entidades firmantes se comprometen a respetar e incorporar en la ejecución del presente Convenio, procedimientos de igualdad efectiva de mujeres y hombres y de promoción para la igualdad de género, en el ámbito de su actuación.



UNDÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Las partes intervinientes se comprometen a tratar los datos de carácter personal recogidos en este convenio, así como aquellos a los que puedan tener acceso en desarrollo de la finalidad contemplada en el mismo, de acuerdo con las previsiones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46CE (Reglamento General de Protección de Datos). Entre otras obligaciones, se comprometen a no hacer uso de los mismos para finalidades distintas de las convenidas, y a no difundir ni ceder los datos a terceros, salvo para el cumplimiento de las obligaciones legales que sean de aplicación.

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO
DOS HERMANAS

Fdo. Juan Pedro Rodríguez García

El Delegado de Cohesión Social

POR LA ASOCIACIÓN NAZARENA

ALCOHÓLICOS REAHABILITADOS EL TIMÓN.

Fdo. [Redacted Signature]

Firmado electr. por ASOCIACION DE
ALCOHOLICOS REHABILITADOS " EL TIMON "
con NIF/CIF: ESG41857277
el 22 de abril de 2024, 11:22:20

Firmado electrónicamente por
Juan Pedro Rodríguez García
el 22/04/2024

El Secretario General

Fdo. Oscar Grau Lobato.

El Secretario General

Firmado electrónicamente por
Óscar Grau Lobato
el 23/04/2024